B O P
Ciudad Real

Número 115

miércoles, 19 de junio de 2019

http://bop.sede.dipucr.es

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA
Solicitud de licencia por Dª Agueda Inmaculada Martínez Martín, para la actividad de explotación ganadera de ganado ovino, en régimen extensivo.....4526

MALAGÓN
Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 17 de junio de 2019.....4527

POBLETE
Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 21 de junio de 2019.....4528

RETUERTA DEL BULLAQUE
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. 4529

TORRALBA DE CALATRAVA
Solicitud de licencia por JM CORDON CARRETILLAS, S.L., para apertura de la actividad de adaptación de nave para taller de reparación de carretillas elevadoras.. .4538

VALDEPEÑAS
Designación de Tenientes de Alcalde.....4539
Designación de Concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local.....4540
Delegaciones genéricas de Áreas en Tenientes de Alcalde.....4541
Delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.....4544

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GASSET CIUDAD REAL
Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018.....4545

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 1 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

Ejecución de Títulos Judiciales 103/2018 a instancias de Sandra López-Tercero García-Cano.....4546

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Cuenta de Abogados 101/2018 a instancias de Carmen Isabel Serrano Pérez.....4547
Seguridad Social 850/2018 a instancias de Ion Jifcu.....4548
Despido/ceses en general 362/2019 a instancias de Vanessa Rabadán Iniesta.....4550

B O P Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 2 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, hace saber

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitud de licencia de actividad para explotación ganadera de ganado ovino, en régimen extensivo, de Dª Agueda Inmaculada Martínez Martín.

Por Dª Agueda Inmaculada Martínez Martín, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación ganadera de ganado ovino, en régimen extensivo, con emplazamiento en Polígono 84 Parcela 27 del término municipal de Calzada de Calatrava, según memoria de actividad redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Juan José Fernández Payo.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento con lo dispuesto con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la información pública del expediente.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Calzada de Calatrava, a 17 de junio de 2019.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 1706

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 3 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

La Alcaldía-Presidencia en funciones, mediante resolución número 1241/2019, de fecha 16 de junio de 2019, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en el concejal en funciones del Ayuntamiento don Pedro Expósito López Lucendo, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 17 de junio de 2019.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del ROF.

El Alcalde.

Anuncio número 1707

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 4 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

De forma específica y por Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha delegado en el Concejal don Ángel Montero Pazo, la celebración de matrimonio civil entre don Ramón Fernández Montalbán y doña Mírian Roldán Santacruz el día 21 de junio de 2019, lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 44 del citado Real Decreto.

Poblete, a 17 de junio de 2019.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 1708

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 5 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

RETUERTA DEL BULLAQUE

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque.

Transcurrido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque, adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 1 de abril de 2019 y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, queda elevado automáticamente a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a su publicación íntegra.

Contra el citado acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la inclusión de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

ORDENANZA REGULADORA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE RETUERTA DEL BULLAQUE

PREÁMBULO

La ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, estableció como un nuevo derecho de la ciudadanía la posibilidad de utilizar medios electrónicos en sus relaciones con las administraciones públicas y fijó un plazo, que finalizó en el año 2009, para que estas últimas implantaran los medios necesarios para ello.

Atendiendo al Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, este Ayuntamiento ha desarrollado y puesto en funcionamiento un sistema completo de administración electrónica, que incluye tanto la relación con los ciudadanos como la tramitación de los procedimientos dentro de la propia Administración municipal. Ello implica numerosos cambios y exige establecer, con la mayor precisión y claridad posibles, los nuevos conceptos y reglas que son necesarios para la sustitución de los medios tradicionalmente utilizados por sus equivalentes electrónicos.

También se hace preciso poner a disposición de la ciudadanía una norma que establezca en un único texto el conjunto de derechos y obligaciones, así como los aspectos instrumentales, asociados a la utilización de medios electrónicos en sus relaciones con este Ayuntamiento. Exigencias, ambas, que viene a cubrir la presente Ordenanza, en la que se contempla de una forma integral la administración electrónica.

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza sobre la administración electrónica.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 6 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 7 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para:

a) Formular solicitudes.

b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.

c) Interponer recursos.

d) Desistir de acciones.

e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL: https://retuertadelbullaque.sedelectronica.es.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.

e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 8 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m) La indicación de la fecha y hora oficial.

n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.

- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

- Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, que deberá estar alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (o servicio de información equivalente a nivel autonómico) y cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 9 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: https://retuertadelbullaque.sedelectronica.es.

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 10 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

-No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

-Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 11 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Practica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 12 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 13 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Retuerta del Bullaque, a 10 de junio de 2019.- El Alcalde-Presidente en funciones, Miguel Ángel Villa Gutiérrez.

Anuncio número 1709

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 14 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Información pública de la solicitud de JM CORDON CARRETILLAS S.L. de licencia de actividad para "adaptación de nave para taller de reparación de carretillas elevadoras".

Solicitada por JM CORDON CARRETILLAS S.L., licencia municipal para el establecimiento y apertura de la actividad de adaptación de nave para taller de reparación de carretillas elevadoras, con emplazamiento en la calle Dehesa del Campo Nave 13 del Área Empresarial "La Vega" de esta localidad (Ref. Catastral 5278109VJ3157N0013GY), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 en la ordenanza reguladora de la actividad administrativa municipal de intervención en las actividades del municipio de Torralba de Calatrava, en relación con el artículo 82 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho periodo formular las alegaciones y observaciones que consideren pertinentes, pudiéndose examinar dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torralba de Calatrava, a 11 de junio de 2019.-La Alcaldesa- Presidenta en Funciones, María Antonia Álvaro García- Villaraco.

Este documento es firmado digitalmente.

Anuncio número 1710

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 15 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Con fecha 17 de junio del corriente año, el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Valdepeñas, ha dictado el siguiente DECRETO:

“”””””2019D002396.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 del Real Decreto 2.568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

PRIMERO. Designar a los Tenientes de Alcalde que sustituirán al Alcalde en caso de vacante, ausencia o enfermedad de cualquier clase, por el orden de su nombramiento:

1º.- Doña Vanessa Irla Uriarte.

2º.- Don Manuel Martínez López-Alcorocho.

3º.- Don Francisco Delgado Merlo.

4º.- Don Antonio Antonaya Bellido.

5º.- Don Ose Antonio Sánchez Elola.

SEGUNDO. Notificar personalmente el presente decreto a los designados y dar cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que celebre.

TERCERO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.”””””””

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anuncio número 1711

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 16 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Con fecha 17 de junio del corriente año, el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Valdepeñas, ha dictado el siguiente DECRETO:

"2019D002397.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 52 del Real Decreto 2.568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO

PRIMERO. Designar a los siguientes Concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local:

1º.- Dª. VANESSA IRLA URIARTE.

2º.- D. MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO.

3º.- D. FRANCISCO DELGADO MERLO.

4º.- D. ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

5º.- D. JOSE ANTONIO SÁNCHEZ ELOLA

SEGUNDO. Notificar personalmente el presente Decreto a los designados y dar cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que celebre.

TERCERO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anuncio número 1712

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 17 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Con fecha 17 de junio del corriente año, el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ha dictado el siguiente DECRETO:

"2019D02395.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

PRIMERO.- Conferir las siguientes delegaciones genéricas de Áreas a los Tenientes de Alcalde que se indican -que abarca la facultad de supervisar los servicios correspondientes- y las delegaciones especiales referentes a servicios determinados -que abarca la facultad de dirección interna y la gestión de las mismas bajo la supervisión de los Tenientes de Alcalde que ostenten las delegaciones genéricas del Área correspondiente, salvo cuando concurran en el mismo Concejal la delegación genérica del Área y la especial del servicio correspondiente-, sin que incluyan ambos tipos de delegaciones la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

A) ÁREA DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.

1.- Teniente de Alcalde Delegada del Área: Doña Vanessa Irla Uriarte.

2.- Delegaciones especiales para servicios determinados:

* Coordinación General, Cultura, Turismo, Feria y Fiestas y Participación ciudadana.- Coordinación General: Coordinación del Equipo de Gobierno.- Protocolo.- Hermanamientos.- Relaciones Institucionales.- Cultura: Equipamientos Culturales.- Patrimonio Artístico y Museos.- Relaciones con Asociaciones y Entidades Culturales.- Parque Arqueológico Cerro de Las Cabezas.- Turismo: Iniciativas Turísticas.- Oficina de Turismo y Relaciones con la Prensa.- Ferias y Fiestas: Festejos.- Peñas de Fiestas.- Comisión de Veladores y Terrazas.- Participación Ciudadana: Programa de Subvenciones, salvo las deportivas.: Doña Vanessa Irla Uriarte.

* Sanidad y Servicios Sociales: Equipamientos Sanitarios.- Drogodependencias.- Proyectos y Equipamientos Sanitarios.- Atención Social a la Mujer.- Cooperación Internacional.- Relación con AA.SS..- Hogares de Mayores y Centro de Día: Doña María Del Mar Marqués Sánchez.

* Barrios, Consolación N-IV, Peral, OMIC y Cofradías: Barrios: Relaciones con Asociaciones de Barrios.- Delegación Especial para todos los servicios del Barrio de Consolación.- Delegación Especial para todos los servicios del Barrio de El Peral.- OMIC: Atención al consumidor OMIC.- Cofradías: cofradías: Doña Francisca Gregoria Madrid Castellanos.

B) ÁREA DE OBRAS Y URBANISMO.

1.- Teniente de Alcalde Delegado Genérico del Área: Don Manuel Martínez López-Alcorocho.

2.- Delegaciones especiales para servicios determinados:

* Urbanismo y Obras.- Urbanismo: Gestión y Disciplina Urbanística.- Plan General de Ordenación Municipal.- Licencias Urbanísticas y de Actividad.- Callejero Municipal.- Obras: Obras Municipales.- Planes de Empleo.- Pavimentaciones y Saneamiento.- Almacenes Municipales.- Infraestructura y

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 18 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

Servicios Urbanos.- Alumbrado Público.- Escuelas Taller y Casas de Oficios: Don Manuel Martínez López-Alcorocho.

C) ÁREA DE HACIENDA Y DE CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.

1.- Teniente de Alcalde Delegado Genérico del Área: Don Francisco Delgado Merlo.

2.- Delegaciones Especiales para servicios determinados:

* Hacienda: Asuntos relativos a la Hacienda Municipal.- Pósito Municipal: No se delega.

* Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Transporte, Protección Civil, Sociedad de la Información y Empleo.- Personal: Planificación y Gestión de Personal.- Relaciones con los Sindicatos, menos los Agrícolas y Ganaderos.- Régimen Interior: Dependencias, Servicios Administrativos, Expedientes Administrativos y Sancionadores.- Seguridad Ciudadana: Policía Local, Seguridad Ciudadana, Trafico.- Transporte: Autobuses Urbanos.- Protección Civil: Delegación Especial para todo lo referido a Protección Civil.- Sociedad de la Información: Servicios Informáticos/Portal WEB.- Ventanilla Única.- Empleo: Bolsas de Empleo, Igualdad de Oportunidades: Don Francisco Delgado Merlo.

* Desarrollo Empresarial y Comercio.- Desarrollo empresarial: Relaciones con Organizaciones Empresariales.- Polígonos Industriales.- Industria.- Tramitación de Subvenciones a Empresas y mejora de las mismas.- Asesoramiento a nuevos emprendedores y empresas en funcionamiento.- Coordinación de Proyectos de la Unión Europea.- Centro de innovación, Empresas y Empleo.- Centro Integral de Formación e Innovación.- Colaboración con la Universidad en Estudios de Investigación sobre I+D+I.- Apoyo al emprendimiento.- Mesa de encuentro Administración/Empresa.- Comercio: Ferias Comerciales.- Pabellón Ferival.- Relaciones con Asociaciones de Comercio.- Valcentro y Mercadillo: Doña María Julia Cejudo Donado-Mazarrón.

D) ÁREA DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.

1.- Teniente de Alcalde Delegado Genérico del Área: Don Antonio Antonaya Bellido.

2.- Delegaciones Especiales para servicios determinados:

* Educación: Conservatorio y Escuela de Música.- Escuela Infantil.- Educación de Adultos.- Formación Profesional.- Relaciones con Colegios de Enseñanza.- Universidad Popular.- Relaciones con UNED y UCLM.- Relaciones con AMPAS: Don Antonio Antonaya Bellido.

* Deportes: Deportes y Equipamientos Deportivos.- Relaciones con Asociaciones y Entidades Deportivas.- Programa de Subvenciones Deportivas.- Becas a Deportistas: Don David Eduardo Sevilla Lérida.

* Juventud, Infancia e Igualdad.- Juventud: Equipamientos Juveniles.- Albergue Juvenil.- Relaciones con Entidades, Asociaciones Juveniles y Consejo Local de la Juventud.- Centro Local de la Juventud.- Infancia e Igualdad: Consejo Local de la Mujer.- Consejo Local de Infancia y adolescencia.- Escuela de Verano: Doña Inmaculada Pacheco Santillana.

E) ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

1.- Teniente de Alcalde Delegado Genérico del Área: Don José Antonio Sánchez Elola.

2.- Delegaciones Especiales para servicios determinados:

* Agricultura, Medio Ambiente, Parques y Jardines y Cementerio.- Agricultura: Agricultura y Ganadería.- Mataderos.- Caminos Rurales.- Relaciones con Asociaciones Agrarias y Sindicatos Agrarios y Ganaderos.- Consejo Local Agrario.- Pastos y Censos Agrarios.- Comunidad de Regantes.- Guardería Rural.- Arreglo de Caminos Rurales.- Medio Ambiente: Escombreras y Vertederos.- Protección y gestión del Medio Ambiente Natural.- Estación Depuradora y Aguas Residuales.- Abastecimiento de Agua.- Agen-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 19 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

da 21.- Limpieza Viaria.- RSU y Punto Limpio.- Centro de Acogida de Animales.- Parques y Jardines: Parques y Jardines y Fuentes Públicas.- Cementerio Municipal: Servicios mortuorios: Don José Antonio Sánchez Elola.

SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente Decreto a los Concejales Delegados y dar cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anuncio número 1713

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento. El documento consta de un total de 28 página/s. Página 20 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Con fecha 17 de junio del corriente año, el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Valdepeñas, ha dictado el siguiente DECRETO:

"2019D002398.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

Todas aquellas que en el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con el carácter de delegables, o lo sean en el futuro, con las siguientes excepciones:

a) Las genéricas de supervisión de Áreas y las específicas de Gestión y Dirección de Servicios establecidas en el Decreto de fecha 17 de junio de 2019 referente a las mismas.

b) El otorgamiento de toda clase de licencias salvo aquellas en que se considere oportuno someter a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, por tratarse de licencias informadas desfavorablemente por los Servicios Técnicos competentes.

c) La representación del Ayuntamiento, sin perjuicio de las delegaciones específicas que puedan conferirse en la materia.

d) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y de las Comisiones Informativas, salvo en el caso de que se confieran Presidencias efectivas de las mismas, en cuyo caso podrán desempeñar tales funciones dichos Presidentes efectivos.

e) La alta dirección, inspección e impulsión de los servicios y obras municipales, sin perjuicio de las delegaciones genéricas o específicas dictadas o que se dicten en la materia a favor de cualquier Concejal.

f) Ordenar pagos y rendir cuentas.

g) Ejercer la Jefatura Superior de la Policía Municipal, sin perjuicio de la delegación de atribuciones de supervisión, dirección y gestión efectuadas en esta materia.

SEGUNDO.- Determinar que la delegación de atribuciones conferida a la Junta de Gobierno Local abarca la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Alcaldía se reserva la facultad de resolver mediante acto administrativo que afecte a terceros sobre cualquier atribución que le corresponda legalmente, cuando razones de urgencia lo requieran y no sea posible o conveniente esperar a la celebración de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto de delegación de atribuciones a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que celebren.

QUINTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anuncio número 1714

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 21 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GASSET
CIUDAD REAL

ANUNCIO

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2018.

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad de Servicios de Gasset correspondiente al ejercicio 2018, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2019 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública dicha cuenta general por plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para lo que puede ser consultada en la Intervención de esta Mancomunidad, al objeto de que durante el mismo plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Ciudad Real, 14 de junio de 2019.- El Presidente, Alberto Lillo López Salazar.

Anuncio número 1715

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 22 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 44 4 2016 0000629.

Ejecución de Títulos Judiciales 103/2018.

Procedimiento Ordinario 213/2016.

Demandante: Sandra López Tercero García Cano.

Abogado: Socorro García-Muñoz González-Aleja.

Demandados : Gabriel Tejeda Paredes, María de las Cruces García Consuegra Garzas, Cafetería Bar El Morenito CB.

Abogada: María Isabel Galán Chacón.

EDICTO

Doña María F. Contreras Chova, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real;

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales número 103/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Sandra López Tercero García Cano contra don Gabriel Tejeda Paredes y otros, se ha dictado auto con fecha 26-4-2019.

Y para que así conste y sirva de conocimiento al ejecutado don Gabriel Tejeda Paredes, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ciudad Real, a diecisiete de junio de dos mil diecinueve, haciéndose saber al interesado que el plazo para recurrir, si procediese, la expresada resolución, empezará a contar a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.

La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1716

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 23 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2015 0006005.

Cuenta de Abogados 101/2018.

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 916/2015.

Sobre Ordinario.

Demandante: Carmen Isabel Serrano Pérez.

Graduado Social: Carmen Isabel Serrano Pérez.

Demandada: Inmaculada Espinosa Olmedo.

EDICTO

Don Francisco Javier Mendoza Castellano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Cuenta de Abogados 101/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Carmen Isabel Serrano Pérez contra Inmaculada Espinosa Olmedo sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia don Lucio Asensio López.

En Ciudad Real, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el artículo 35.3 de la LEC.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.J.S.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inmaculada Espinosa Olmedo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a trece de junio de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1717

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 24 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0002527.

Seguridad Social 850/2018.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: Ion Jifcu.

Graduado Social: Carmen Isabel Serrano Pérez.

Demandados: T.G.S.S., I.N.S.S., Teresa Fernández Naharro.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social.

EDICTO

Don Francisco Javier Mendoza Castellano, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ion Jifcu contra T.G.S.S., I.N.S.S., Teresa Fernández Naharro, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número Seguridad Social 850/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Teresa Fernández Naharro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/01/2020 a las 10,30 horas, en calle Eras del Cerrillo, 3, Sala 13 – planta baja -, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Teresa Fernández Naharro, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a catorce de junio de dos mil diecinueve.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 25 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

ran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1718

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 26 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001086.

Despido/ceses en general 362/2019.

Demandante: Vanessa Rabadán Iniesta.

Abogada: Cristina García Castell.

Demandados: FOGASA, Hijos de Baptista Sánchez S.L., Catalina Daniela Gavrila.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Vanessa Rabadán Iniesta contra FOGASA, Hijos de Baptista Sánchez S.L., Catalina Daniela Gavrila, en reclamación por despido, registrado con el número Despido/ceses en general 362/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hijos de Baptista Sánchez S.L. a través de su Representante Legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/7/2019 a las 11:30 horas, en C/Eras del Cerrillo 3, - Sala 013, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hijos de Baptista Sánchez S.L. a través de su Representante Legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a catorce de junio de dos mil diecinueve.-El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 27 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 1719

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 28 página/s. Página 28 de 28. Código de Verificación Electrónica (CVE) 4MQ4A5E/9cdVFYofqr4U

Firmado por José Felix Montoliu Soto el 18/06/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.